



**ORIGINAL**  
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

NAA / RAM / PRA / CGT / fcc.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4865

LA SERENA, 21 SEP. 2020

Int. N°343

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República y D.E N° 102 de 31 de Diciembre de 2019 del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

El Servicio de Salud y el Municipio celebraron con fecha 04 de marzo de 2020, el Convenio relativo al Programa **SEMBRANDO SONRISAS 2020**, el que fue aprobado por la resolución N°1413 de 16 de Marzo de 2020; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Addendum de fecha 20.08.2020 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO** representada por su Alcalde **D. GARY VALENZUELA ROJAS** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, relativo al Programa Sembrando Sonrisas 2020, según se detalla en el presente instrumento.

**ADDENDUM**

**CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS - 2020**

En La Serena a.....20.08.2020..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) D. **M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°102 del 31 de Diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Única S/N°, Samo Alto, representada por su Alcalde D. **GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°2149/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud y el Municipio celebraron con fecha 04 de marzo de 2020, el Convenio relativo al Programa **SEMBRANDO SONRISAS 2020**, el que fue aprobado por la resolución N°1413 de 16 de Marzo de 2020.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19.

Que, Ministerio de Salud a través de D.S N° 4, 6,10 y 18 todos de 2020, decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).

Que, en el entorno odontológico existe un alto riesgo de transmisión viral asociado a la generación de aerosoles (por ejemplo, uso de turbinas de alta velocidad, micro motores, destartradores) ya que la saliva ha sido confirmada como la vía más frecuente de transmisión del virus en humanos

Que en este contexto el Ministerio de Salud envía recomendaciones generales para la atención odontológica en este período cuyo último documento es el Ord. 2246 del 21/07/2020 que entrega lineamientos para la reducción de riesgos de transmisión y contagios en el retorno gradual de atención odontológica en pandemia por COVID-19.

Qué el punto V de la Resolución N°1216 de fecha 4 de Diciembre del 2018 que aprueba el Programa **SEMBRANDO SONRISAS**, indica que todos los componentes pueden incluir según necesidad local, la contratación de RRHH odontológico y personal de apoyo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas del programa.

Qué, con fecha 18 de Mayo de 2020, el Ministerio de Salud emite Resolución Exenta N° 267 que suspende la reliquidación de los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la APS, la que fue complementada con Resolución Exenta N°453 de fecha 03 agosto de 2020 donde se indica que los ajustes que se convengan deben considerar la debida implementación de todas las medidas sanitarias en contexto Covid-19.



Que, con fecha 17 de Agosto de 2020 mediante el Ord. C51 N° 2534 se complementa la información de las resoluciones N°267 y 453 respecto a la pertinencia que debe darse al uso de los recursos de los PRAPS en situación de pandemia.

Qué, considerando las condiciones actuales de pandemia y la necesidad de reorganizar la atención odontológica de manera de asegurar medidas de bioseguridad tendientes cumplir con Norma 199 del 2018 y a evitar contagios, resguardando una atención de calidad y segura tanto al usuario como al equipo odontológico, es que se hace necesario modificar el convenio identificado en el primer párrafo de la primera cláusula de este addendum.

**SEGUNDA:** Por este acto las partes reemplazan la cláusula cuarta donde dice:

DISTRIBUCIÓN DE METAS DEL PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS		
MUNICIPIO	N° CUPOS 2020	SUBT.24
RIO HURTADO	100	\$611.800

Debe decir:

DISTRIBUCIÓN DE METAS DEL PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS		
N° CUPOS 2020	30 niñas y niños	\$122.520
Asegurar medidas de bioseguridad para una atención odontológica de calidad	RRHH, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro y la debida implementación de las metas establecidas, además de los ajustes necesarios para la implementación de medidas sanitarias en contexto de la pandemia.	\$489.280

**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

**CUARTA:** El presente Addendum se firma en un ejemplar del mismo tenor y oficio.

Firmas ilegibles.

**D. GARY VALENZUELA ROJAS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO

**D. M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:**  
- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud  
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena  
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





## ADDENDUM

### CONVENIO PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS - 2020

En La Serena a **20 AGO 2020** entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) D. **M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N°102 del 31 de Diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Única S/N°, Samo Alto, representada por su Alcalde D. **GARY VALENZUELA ROJAS** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°149/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Servicio de Salud y el Municipio celebraron con fecha 04 de marzo de 2020, el Convenio relativo al Programa **SEMBRANDO SONRISAS 2020**, el que fue aprobado por la resolución N°1413 de 16 de Marzo de 2020.

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó como una pandemia global la situación de COVID-19.

Que, Ministerio de Salud a través de D.S N° 4, 6, 10 y 18 todos de 2020, decreta alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).

Que, en el entorno odontológico existe un alto riesgo de transmisión viral asociado a la generación de aerosoles (por ejemplo, uso de turbinas de alta velocidad, micro motores, destartradores) ya que la saliva ha sido confirmada como la vía más frecuente de transmisión del virus en humanos

Que en este contexto el Ministerio de Salud envía recomendaciones generales para la atención odontológica en este período cuyo último documento es el Ord. 2246 del 21/07/2020 que entrega lineamientos para la reducción de riesgos de transmisión y contagios en el retorno gradual de atención odontológica en pandemia por COVID-19.

Que el punto V de la Resolución N°1216 de fecha 4 de Diciembre del 2018 que aprueba el Programa **SEMBRANDO SONRISAS**, indica que todos los componentes pueden incluir según necesidad local, la contratación de RRHH odontológico y personal de apoyo, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro de las metas establecidas del programa.

Que, con fecha 18 de Mayo de 2020, el Ministerio de Salud emite Resolución Exenta N° 267 que suspende la reliquidación de los recursos asignados a los programas de reforzamiento de la APS, la que fue complementada con Resolución Exenta N°453 de fecha 03 agosto de 2020 donde se indica que los ajustes que se convengan deben considerar la debida implementación de todas las medidas sanitarias en contexto Covid-19.

Que, con fecha 17 de Agosto de 2020 mediante el Ord. C51 N° 2534 se complementa la información de las resoluciones N°267 y 453 respecto a la pertinencia que debe darse al uso de los recursos de los PRAPS en situación de pandemia.



Qué, considerando las condiciones actuales de pandemia y la necesidad de reorganizar la atención odontológica de manera de asegurar medidas de bioseguridad tendientes a cumplir con Norma 199 del 2018 y a evitar contagios, resguardando una atención de calidad y segura tanto al usuario como al equipo odontológico, es que se hace necesario modificar el convenio identificado en el primer párrafo de la primera cláusula de este addendum.

**SEGUNDA:** Por este acto las partes reemplazarán la cláusula cuarta donde dice:

DISTRIBUCIÓN DE METAS DEL PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS		
MUNICIPIO	N° CUPOS 2020	SUBT.24
RIO HURTADO	100	\$611.800

Debe decir:

DISTRIBUCIÓN DE METAS DEL PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS		
N° CUPOS 2020	30 niñas y niños	\$122.520
Asegurar medidas de bioseguridad para una atención odontológica de calidad	RRHH, compra de insumos, materiales y traslado para apoyar el logro y la debida implementación de las metas establecidas, además de los ajustes necesarios para la implementación de medidas sanitarias en contexto de la pandemia.	\$489.280

**TERCERA:** En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera.

**CUARTA:** El presente Addendum se firma en un ejemplar del mismo tenor y oficio.



GARY VALENZUELA ROJAS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO



D. M. ENRIQUE GONZALEZ MIRANDA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

NAA/JVO/PGG/RAM/PRA/CGT

